



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Viernes, 9 de diciembre de 2016

Número 5398

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

1231.- Lugar, fecha y hora de examen para la provisión en propiedad de catorce plazas de Técnico de Educación Infantil. 4806

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Secretaría Técnica

1232.- Orden n.º 9627 de fecha 5 de diciembre de 2016, relativa a la concesión de subvenciones para el ejercicio 2016 a varias entidades solicitantes. 4807

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA

1233.- Notificación a D. Fayssal Boukklada, en Juicio Verbal Alimentos 402/2015. 4811



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

1231.- LUGAR, FECHA Y HORA DE EXAMEN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CATORCE PLAZAS DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

ANUNCIO

TRIBUNAL PARA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE CATORCE PLAZAS DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE TÉCNICA AUXILIAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el ejercicio que constituye la fase de oposición, consistente en la resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto a la convocatoria, en un período máximo de noventa minutos, se realizará el **próximo día 27 de enero de 2017, viernes, a las 18,00 horas, en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea**, debiendo venir provistos del correspondiente D.N.I.

Melilla, 5 de diciembre de 2016.
La Secretaria del Tribunal,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

1232.- ORDEN N.º 9627 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2016 A VARIAS ENTIDADES SOLICITANTES.

La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número **9627**, de **5 de diciembre de 2016**, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“A la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de valoración de las solicitudes y baremación en el apartado 8 de las bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones Públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio 2016, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado día 8 de abril, publicadas en el BOME núm. 5016, de 12 de abril de 2013 (Orden de la convocatoria de la Consejería de Bienestar Social n.º 5627, de 22 de julio de 2016, BOME núm. 5368, de 26 de agosto), el órgano instructor, de acuerdo con el artículo 7 de las Bases, elevó a esta Consejería Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvenciones a los distintos solicitantes.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo de referencia, y una vez resuelto el órgano colegiado las alegaciones presentadas sobre la propuesta de resolución provisional, la misma adquiere el carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al figurar en el procedimiento y ser tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En virtud de las competencias que ostento, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de igual fecha), en relación con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN DISPONER** la concesión de las subvenciones a las entidades solicitantes que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos, en la Aplicación Presupuestaria 2016 05 23102 48902, Retención de Crédito, núm. de operación **1 2016000013788**, de fecha 1 de marzo de 2016, por el importe global de **CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (105.151,18 €)**.

N.º EXPTE.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE EN €
1/2016	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA	G52022258	3.500,00
2/2016	AUTISMO MELILLA	G52019189	19.584,00
3/2016	VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR	G52006210	3.081,50

N.º EXPTE.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE EN €
4/2016	RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE MELILLA	G52023546	1.960,00
5/2016	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	G28838001	4.720,00
6/2016	ASOCIACIÓN TEAMA	G52030327	21.820,68
7/2016	CERMI MELILLA	G52005154	2.880,00
8/2016	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	G29957495	13.820,00
9/2016	ASOCIACIÓN LACTANCIA MATERNA Y APEGO MELILLA	G52030962	0,00
10/2016	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL-CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	G28256667	6.870,00
11/2016	PARROQUIA SAN AGUSTÍN	R2900002C	13.000,00
12/2016	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	G52020187	7.780,00
13/2016	COMUNIDAD ISLÁMICA AL-IHSAN	R5200022A	0,00
14/2016	MELILLARTE	G52031903	2.400,00
15/2015	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA. COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN	G52023231	3.735,00
16/2015	ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN	G79963237	0,00

Las Subvenciones concedidas deberán destinarse a los programas presentados que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA	VI JORNADAS DIVULGATIVAS DE EE.RR.
AUTISMO MELILLA	INTERVENCIÓN ASISTIDA CON CABALLOS PARA PERSONAS CON TEA
VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES
RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE MELILLA	FOMENTO VOLUNTARIADO
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	PERSONAL ESPECÍFICO PARA EL PROGRAMA FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INTERCULTURALIDAD Y LA MEDIACIÓN SOCIAL ENTRE JÓVENES ADOLESCENTES
ASOCIACIÓN TEAMA	RECURSOS MATERIALES/HUMANOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL
CERMI MELILLA	SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

ENTIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	ALQUILER MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA ATENCIÓN DE INMIGRANTES DE ESTANCIA TEMPORAL O PERMANENTE EN MELILLA, ASÍ COMO DEL PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL- CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	-ATS-DUE PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES (1.290,00 €) -GASTOS GENERALES (3.000,00 €) Y TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL (2.580,00 €).
PARROQUIA SAN AGUSTÍN	GASTOS GENERALES DE MANTENIMIENTO (REFORMA VENTANAS Y PINTURA INTERNA) PARA EL PROYECTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	-ANIMADOR SOCIOCULTURAL, TERAPEUTA OCUPACIONAL Y FISIOTERAPEUTA PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN SOCIAL (5.500,00 €) -MONITOR PARA EL PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA SALUDABLE PARA TODOS (2.280,00 €)
MELILLARTE	ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DESDE LA FAMILIA Y LA ESCUELA CON COLECTIVOS VULNERABLES
ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN	ALFABETIZACIÓN DE MUJERES ADULTAS

Motivos de denegación de la Subvención:

ENTIDAD	CAUSA/DENEGACIÓN
ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA	EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN APOYO, ATENCIÓN Y EDUCACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AYUDA MUTUA ES UNA ACTIVIDAD CUBIERTA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, UGR-SOLIDARIA Y CICODE.
MELILLA ACOGE	EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS QUE PRESENTAN ALTO RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL ES UNA ACTIVIDAD CUBIERTA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ASOCIACIÓN LACTANCIA MATERNA Y APEGO MELILLA	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA ESTABLECIDA EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES
SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL- CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL VOLUNTARIADO NO HA ALCANZADO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA ESTABLECIDA EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES
COMUNIDAD ISLÁMICA AL-IHSAN	NO ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES (AGENCIA TRIBUTARIA)

Conforme a lo previsto en el apartado 6 de las Bases Regulatoras de la Convocatoria, publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y notifíquese a cada uno de las entidades beneficiarias.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos advirtiéndose que contra esta *ORDEN*, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 1 de octubre).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla,
La Secretaria Técnica PS,
M.^a Carmen Barranquero Aguilar



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA

1233.- NOTIFICACIÓN A D. FAYSSAL BOUKKLADA, EN JUICIO VERBAL ALIMENTOS 402/2015.

N.I.G.: 52001 41 1 2015 1018725

JVA JUICIO VERBAL ALIMENTOS 0000402/2015

Procedimiento origen: JUICIO VERBAL 0000402/2015

Sobre: OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. SAMIRA KASSEN AL LAL

Procurador/a Sr/a. CAROLINA GARCÍA CANO

Abogado/a Sr/a. RABEA AOMAR MOHAMED

DEMANDADO D/ña. FAYSSAL BOUKKLADA

EDICTO

D. FRANCISCO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia de JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 5 de MELILLA,

HAGO SABER QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

SENTENCIA N.º 110/16

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 3 de noviembre de 2016.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez de la UPAD del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla, los presentes autos de **JUICIO VERBAL** sobre relaciones paterno-filiales y privación de la patria potestad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 402 del año 2015, a instancia de **D.ª SAMIRA KASSEN AL-LAL**, representada por la Procuradora Carolina García Cano y asistida por la Letrada D.ª Rabea Aomar Mohamed, contra **D. FAYSAL BOUKKALDA**, en rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

FALLO

ESTIMAR PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta por la Procuradora Carolina García Cano, en nombre y representación de **D.ª SAMIRA KASSEN AL-LAL** contra **D. FAYSAL BOUKKALDA**, en rebeldía procesal, con los siguientes pronunciamientos, sin haber lugar a especial pronunciamiento en materia de costas procesales:

- 1.º Que la hija de la unión no matrimonial entre D.ª SAMIRA KASSEN AL-LAL y D. FAYSAL BOUKKALDA, llamada Malak Boukklada Kassen, (25/12/2013), quede bajo la **guarda y custodia de la madre**, sin perjuicio del ejercicio conjunto de la patria potestad por ambos progenitores.
- 2.º D. FAYSAL BOUKKALDA gozará del **derecho a visitar a su hija** menor de edad y tenerla en su compañía a falta de cualquier otro acuerdo al que pudieran llegar las partes, un día a la semana durante dos horas, siempre en presencia de la madre o persona que ésta designe, y condicionado a que se le haya hecho saber a la madre su interés de visitar al menor con al menos con dos días de anticipación. Cualquier ampliación de dicho régimen de visitas, requerirá acuerdo de las partes o demanda de modificación de medidas por parte del demandado.
- 3.º D. FAYSAL BOUKKALDA en concepto de **alimentos** a su hija deberá abonar una cantidad mensual de **CIEN EUROS (100 €)**, pagaderos por meses anticipados. Estas cantidades serán revisables según I.P.C. e ingresadas en la cuenta que designe D.ª SAMIRA KASSEN AL-LAL durante los cinco primeros días de cada mes, resultando exigibles desde la fecha de presentación de la demanda (24 de noviembre de 2015). Igualmente, deberá contribuir en el abono de un 50% de los gastos extraordinarios de la menor, entendiéndose por tales los que no son gastos periódicos o previsibles, y que se presentan de manera esporádica y, en principio, imprevisible, teniendo con carácter general tal consideración los odontológicos y tratamientos bucodentales, incluidas las ortodoncias, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia y rehabilitación con prescripción facultativa, óptica (todo ello en lo no cubierto por la Seguridad Social o seguro médico privado), clases de apoyo escolar por deficiente rendimiento académico, no siendo tal carácter los de educación (matrículas o inscripciones), transporte, comedor, libros, vestido, ocio, actividades extraescolares, excursiones, cursos de verano o campamentos etc.
- 4.º Se **DESESTIMA** la petición realizada por la Procuradora D.ª Carolina García Cano, en representación de D.ª SAMIRA KASSEN AL-LAL, de privar a D. FAYSAL BOUKKALDA de la patria potestad sobre la menor Malak Boukklada Kassen.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante **recurso de apelación**, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de **veinte días** contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de **50 euros**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 3402, de la entidad BANESTO, indicando, en el campo “concepto”, la indicación “Recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

En virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., así como lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 467/2006, acuerdo requerir a FAYSSAL BOUKKLADA, a fin de que se persone en este órgano judicial a retirar mandamiento de devolución expedido a su favor por importe de euros.

En Melilla, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Domínguez Hernández